

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.523

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Modifícase por única vez para la elección a celebrarse en el año 2025 los plazos previstos en el artículo 61 de la Ley 5109 y sus modificatorias, los que se establecen en cincuenta (50) días anteriores a la fecha del acto electoral para la presentación de las listas de los partidos inscriptos a la Junta Electoral para su correspondiente oficialización, y en treinta (30) días para la presentación de las boletas identificatorias de los candidatos oficializados.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Dip. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-125/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS (15.523)-.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 973/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16182650-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas E-125/25-26, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de mayo de 2025, a través del cual se modifican por única vez, para la elección a celebrarse en el presente año, los plazos previstos en el artículo 61 de la Ley N° 5109 y sus modificatorias;

Que los mismos quedan establecidos en cincuenta (50) días anteriores a la fecha del acto electoral para la presentación de las listas de los partidos inscriptos a la Junta Electoral para su oficialización, y en treinta (30) días para la presentación de las boletas identificatorias de los candidatos oficializados;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.523, sancionada por la Honorable Legislatura el 12 de mayo de 2025, que como Anexo Único (IF-2025-16187564-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-16187564-GDEBA-
DROYCASGG

283b3d7b748fd7cc706541fccd0711af820b830903f1fbf2aa5a366a935ac1b8 [Ver](#)

▲ DECRETOS

DECRETO N° 965/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-09338728-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, las Leyes N° 14.828 y N° 15.477, los Decretos N° 875/16 y N° 3/24, y

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de alcanzar una gestión pública de calidad que garantice la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios a los/as ciudadanos/as de la provincia de Buenos Aires, de manera equitativa, transparente y efectiva, promoviendo una mayor integración y desarrollo social, la Ley N° 14.828 estableció el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires";

Que dicho plan tiene como principios rectores promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativas, la ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;

Que por Decreto N° 875/16 se designó al entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública como órgano rector en materia de sistemas de información y tecnología y se encomendó a la entonces Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías la coordinación de las acciones y programas de las Direcciones y Organismos Sectoriales de cada Jurisdicción a las que se atribuyan competencias en la referida materia;

Que, asimismo, el referido Decreto reguló distintas cuestiones relativas, en lo principal, a la intervención de las áreas competentes en la materia informática;

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 3/24 se modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno y se dispuso que la Subsecretaría de Gobierno Digital sería el órgano rector encargado de implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.828, su Decreto Reglamentario N° 1018/16 y la normativa complementaria;

Que, conforme la normativa reseñada, corresponde designar a la Subsecretaría de Gobierno Digital -o el Organismo que en el futuro la reemplace- como órgano rector en materia de sistemas de información y tecnología;

Que, asimismo, a efectos de agilizar la gestión administrativa, evitar incompatibilidades tecnológicas y reducir los costos de adquisiciones de suministros y servicios, se estima pertinente adecuar la intervención otorgada por el Decreto N° 875/16, resaltando la previa intervención de las áreas correspondientes dependientes de la Subsecretaría de Gobierno Digital en toda contratación y/o renovación, independientemente de la fuente de financiamiento utilizada;

Que, en ese sentido, corresponde incorporar al ecosistema de soluciones tecnológicas las denominadas "Cloud Computing", entendiéndose por ese concepto a las siguientes modalidades: Software como servicio (SaaS, por sus siglas en inglés), Plataforma como servicio (PaaS, por sus siglas en inglés) e infraestructura como servicio (IaaS, por sus siglas en inglés) o similares;

Que, por otra parte, la provincia de Buenos Aires ha implementado un Data Center de última generación para el uso de todos los organismos públicos, optimizando la infraestructura tecnológica mediante la NUBE PBA, iniciativa que permite una gestión más eficiente, segura y centralizada de los recursos digitales, garantizando mayor disponibilidad, escalabilidad y seguridad en los servicios digitales del Estado provincial;

Que en consecuencia corresponde concentrar en la Subsecretaría de Gobierno Digital la posibilidad de otorgar las soluciones informáticas a los distintos organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y en caso de no encontrarse en condiciones de otorgar directamente la solución a la necesidad de suministro o de servicio planteados por el órgano que requiere su intervención, prever que quedará facultado para llevar adelante el procedimiento administrativo pertinente;

Que, por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia derogar el Decreto N° 875/16;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Gobierno Digital, la Dirección Provincial Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

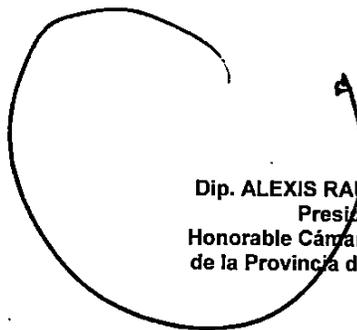
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15523

ARTÍCULO 1º: Modifícase por única vez para la elección a celebrarse en el año 2025 los plazos previstos en el artículo 61 de la Ley 5109 y sus modificatorias, los que se establecen en cincuenta (50) días anteriores a la fecha del acto electoral para la presentación de las listas de los partidos inscriptos a la Junta Electoral para su correspondiente oficialización, y en treinta (30) días para la presentación de las boletas identificatorias de los candidatos oficializados.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

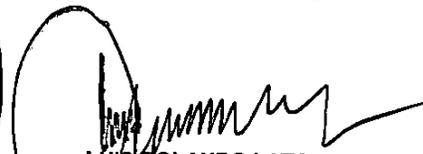
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.


Dip. ALEXIS RAUL GUERRERA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

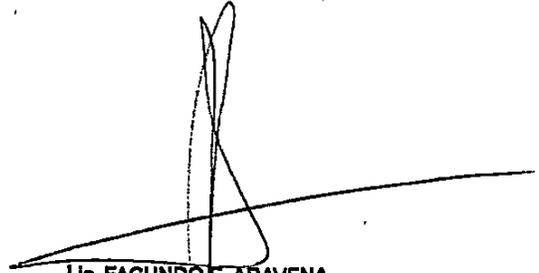

GERVASIO BOZZANO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




VERONICA MAGARIO
Presidenta
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


LUIS ROLANDO LATA
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES (15.523) .-



Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
y Coordinación Administrativa
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Ley**

Número: IF-2025-16187564-GDEBA-DROYCASGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

Referencia: Ley N° 15.523

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.12 16:45:50 -03'00'

Facundo Ezequiel Aravena
Director
Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.12 16:45:50 -03'00'